



# Resolución Directoral

Callao, 19 de enero de 2021



## VISTOS:

El Informe N° 002-2020-DO-HNDAC emitido por el Jefe de Dpto. de Odontología; el Informe N° 040-2020-OEPE/UPI-HNDAC y el Informe N° 057-2020-OEPE/UPI-HNDAC, emitidos por la Unidad Formuladora de Inversiones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento estratégico, el Memorando N° 1253-2020-OEPE-HNDAC y el Informe N° 330-2020-HNDAC/OEPE, emitidos por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; el Informe N° 2128-2020-OL-OEA-HNDC, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 09-2021-HNDAC-C-OIIBSG, emitido por la Oficina de Infraestructura, Ing. Biomédica y Servicios Generales; el Informe Técnico N° 002-2021-HNDAC-C-OIIBSG-UB, emitido por la Unidad de Bioingeniería de la Oficina de Infraestructura, Ing. Biomédica y Servicios Generales; el Memorando N° 773-2020-HNDAC-OEA, Memorando N° 20-2021-HNDAC-OEA, emitidos por la Dirección Ejecutiva de Administración, y;



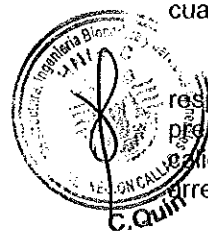
## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, y sus modificatorias señala que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; siendo la protección de la salud de interés público como la provisión de servicios de salud, cualquiera que sea la persona o instituciones que lo provea;

Que, asimismo, el artículo VI del Título Preliminar de la citada Ley; establece como responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y equidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública, con arreglo a principios de equidad;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1251, modificado por la Ley N° 30594, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, con finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. El Decreto Legislativo N° 1432, modifica la denominación del Decreto Legislativo N° 1252, por Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, modificado por el Decreto Supremo N° 179-2020-EF, en cuyo artículo 12° establece que las Unidades Formuladoras son los Órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión. Pueden ser cualquiera de las unidades de organización de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión



de Inversiones, así como las unidades ejecutoras, programas y proyectos especiales creados conforme la normativa de la materia en el ámbito de estas;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que los proyectos y programas de inversión que se encuentren en la fase de preinversión aplicando los contenidos mínimos de los estudios de preinversión respectivos del Sistema Nacional de Inversión Pública, de acuerdo a lo previsto en el artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, continúan aplicando dichos contenidos hasta la declaración de viabilidad correspondiente. Para las demás fases se aplica la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

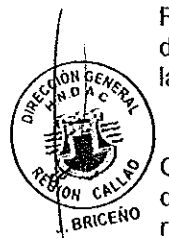
Que, el artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada mediante la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01; estipula la elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, lo cual en el inciso 32.3. menciona que previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión y la aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente; asimismo en el inciso 32.5. señala que tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, el artículo 33° de la citada Directiva, concordante con lo establecido en el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 862-2015/MINSA, se aprobó la NTS° 119-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer nivel de Atención", tiene la finalidad de contribuir a un adecuado dimensionamiento de la Infraestructura y Equipamiento de los establecimientos de salud del tercer nivel de atención del Sector Salud, asimismo el objetivo es determinar el marco técnico normativo de infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del tercer nivel de atención del Sector Salud;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2019-EF/63.01, se aprueban los Instrumentos Metodológicos en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión y dictan otras medidas, con el objeto de orientar a las Unidades Formuladoras de las entidades y empresas públicas bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, siendo los siguientes: Guía General de Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión; y los Lineamientos para la identificación y registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición; con el propósito de sustentar la concepción técnica, económica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, facilitando la toma de decisiones de inversión y promoviendo la eficiencia en el uso de los fondos públicos;

Que, mediante Informe N° 002-2020-DO-HNDAC emitido por el Jefe de Dpto. de Odontología solicita la formulación de un IOARR para optimizar el funcionamiento de los servicios del Departamento para la Adquisición de Unidades dentales y Equipo de Rayos X dentales por reposición, remitiendo las Especificaciones Técnicas respectivas;





## Resolución Directoral

Callao, 19 de ..... de 2021



Que, mediante Informe N° 040-2020-OEPE/UPI-HNDAC, la Unidad Formuladora de Inversiones del HNDAC, concluye que para continuar con la formulación de IOARR de Reposición del Dpto, se requiere contar con el Estudio de Mercado;

Que, de ello, a través del Memorando N° 1253-2020-OEPE-HNDAC emitido la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico requiere contar con el Estudio de Mercado, a fin de registrar y aprobar la IOARR de reposición por parte de la Unidad Formuladora;



Que, mediante Informe N° 2128-2020-OL-HNDAC-C, la Oficina de Logística remite a la Oficina Ejecutiva de Administración el valor estimado de S/ 255,000.00 (Doscientos cincuenta y cinco mil con 00/100 Soles) ante la Unidad Formuladora de Inversiones del Hospital, para efectuar los trámites a seguir, adjuntando el Formato de Cuadro Comparativo;

Que, en atención a ello, mediante Informe N° 057-2020-OEPE/UPI-HNDAC, emitido por la Unidad Formuladora de Inversiones, manifiesta que se ha registrado y aprobado el IOARR, con Código Único de Inversiones N° 2505708 denominado: "Adquisición de Unidad Dental, Unidad Dental, Unidad dental y Unidad Dental, además de otros activos en el (la) EESS Nac. Daniel Alcides Carrión- Bellavista en la localidad Bellavista, distrito Bellavista, Provincia Constitucional del Callao Departamento Callao", siendo el monto de Inversión de S/ 255,000.00 (Doscientos cincuenta y cinco mil con 00/100 soles) como lo señala el FORMATO N° 07-C que obra en el expediente;

Que, el Informe N° 330-2020-HNDAC/OEPE, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, solicita a la Alta Dirección aprobar a través de un acto resolutivo v el Expediente Técnico de IOARR a fin de continuar con el ciclo de inversiones en el marco de INVIERTE.PE;

Que, el Informe Técnico N° 002-2021-HNDAC-OIIBSG-UB, la Unidad de Bioingeniería de la Oficina de Infraestructura, Ing. Biomédica y Servicios Generales, concluye que las Especificaciones Técnicas para la Adquisición de Unidades Dentales y Equipo de Rayos X Dental, cumplen con la normatividad vigente por lo que se declara la conformidad técnica para lo fines pertinentes;

Que, mediante Informe N° 009-2021-HNDAC-C-OIIBSG, emitido por la Oficina de Infraestructura, Ing. Biomédica y Servicios Generales, informa sobre el Expediente Técnico denominado "Adquisición de Unidad Dental, Unidad Dental, Unidad dental y Unidad Dental, además de otros activos en el (la) EESS Nac. Daniel Alcides Carrión- Bellavista en la localidad Bellavista, distrito Bellavista, Provincia Constitucional del Callao Departamento Callao", remitiendo la conformidad de las Especificaciones Técnicas, lo cual recomienda gestionar la aprobación mediante Acto Resolutivo;



Que, sobre el particular el literal c) del artículo 8 del Reglamento de Organización de Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, establece como atribuciones y responsabilidad de la Dirección General entre otros, aprobar documentos de gestión, según normas vigentes, así como ejecutar eficientemente del presupuesto asignado;

Con la visaciones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Infraestructura, Ing. Biomédica y Servicios Generales y la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General en el literal j) del Artículo 8° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006;

De conformidad con Ley N° 26842, Ley General de Salud, y modificatoria; Decreto Legislativo N° 1251 modificado por la Ley N° 30594, Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF modificado por el Decreto Supremo N° 179-2020-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 modificada con Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"; Resolución Ministerial N° 862-2015/MINSA, aprueba la NTS° 119-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer nivel de Atención"; Resolución Directoral N° 004-2019-EF/63.01; y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006;



**SE RESUELVE:**



**Artículo 1°.- APROBAR** las Especificaciones Técnicas del IOARR con Código Único de Inversiones 2505708 denominado: "Adquisición de Unidad Dental, Unidad Dental, Unidad dental y Unidad Dental, además de otros activos en el (la) EESS Nac. Daniel Alcides Carrión- Bellavista en la localidad Bellavista, R. HERRERA, Distrito Bellavista, Provincia Constitucional del Callao Departamento Callao", con un monto de inversión ascendente a S/ 255,000.00 (Doscientos cincuenta y cinco mil con 00/100 soles).

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la continuación del procedimiento administrativo del Expediente Técnico IOARR con Código Único de Inversiones N° 2505708 denominado: "Adquisición de Unidad Dental, Unidad Dental, Unidad dental y Unidad Dental, además de otros activos en el (la) EESS Nac. Daniel Alcides Carrión- Bellavista en la localidad Bellavista, distrito Bellavista, Provincia Constitucional del Callao Departamento Callao".

**Artículo 3°.- PRECISAR** que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica del expediente técnico referido en el Artículo 1° acotado precedentemente; y que fuera emitida por la Oficina de Infraestructura, Ing. Biomédica y Servicios Generales y Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, en su condición de Unidad Formuladora.

**Artículo 4°.- REALIZAR** las acciones administrativas correspondientes a dar cumplimiento a los artículos 32° y 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su modificatoria.

**Artículo 5°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional ([www.hndac.gob.pe](http://www.hndac.gob.pe)), en cumplimiento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.

Regístrese, publíquese y archívese.

